



DECRETO NRO. 16/2026.-

VISTO:

El Expediente Interno **122/26** del Concejo Deliberante, caratulado: Proyecto de Ordenanza (FREJUPA) – Creando la Biblioteca Cultural “Escritores y Escritoras Piquenses” en el ámbito del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de General Pico cuenta con una rica tradición cultural y literaria, expresada a través de numerosos escritores y escritoras que han contribuido a la identidad local.

Que resulta fundamental generar espacios institucionales que permitan visibilizar, resguardar y difundir dichas producciones.

Que el Concejo Deliberante, como órgano representativo de la comunidad, debe fomentar el acceso a la cultura y el reconocimiento de las expresiones locales.

Que muchos autores piquenses, tanto reconocidos como emergentes, no cuentan con espacios de circulación y acceso público para sus obras.

Que la creación de una biblioteca cultural en el ámbito del Concejo Deliberante permitirá fortalecer el patrimonio cultural de la ciudad y garantizar el acceso democrático a la producción literaria local.

Que la promoción de la cultura local contribuye a la construcción de identidad, pertenencia y participación ciudadana.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
DECRETA:**

Artículo 1ro.: Créase la Biblioteca Cultural “Escritoras y Escritores Piquenses” en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, como un espacio destinado a la preservación, difusión y acceso a la producción literaria local.

Artículo 2do.: La Biblioteca tendrá como objetivo principal reunir, conservar y poner a disposición de la comunidad obras de **escritores y escritoras de la ciudad de General Pico**, independientemente de que hayan sido o no reconocidos formalmente por el Concejo Deliberante.

Artículo 3ro.: La denominación “Escritoras y Escritores Piquenses” tiene por finalidad reconocer y visibilizar el aporte cultural de quienes, desde la ciudad de General Pico, contribuyen a la construcción de su identidad a través de la palabra escrita.

Artículo 4to.: El acervo de la Biblioteca estará integrado por:

- a) Libros de autores y autoras piquenses.
- b) Producciones literarias, históricas, poéticas, narrativas o de investigación vinculadas a la ciudad.
- c) Obras declaradas de interés por el Concejo Deliberante.

Artículo 5to.: Establézcase que la incorporación de material podrá realizarse mediante:

- a) Donaciones de autores, familiares o terceros.



b) Adquisiciones por parte del Concejo Deliberante.

c) Convenios con editoriales, instituciones educativas o culturales.

Artículo 6to.: Instrúyase a la Presidencia del Concejo Deliberante a establecer las normas de funcionamiento, consulta, préstamo y conservación del material.


Artículo 7mo.: Promuévase la realización de actividades culturales vinculadas a la Biblioteca, tales como presentaciones de libros, charlas, lecturas y encuentros con autores locales.

Artículo 8vo.: Facúltese al Concejo Deliberante a articular con instituciones educativas, bibliotecas populares, centros culturales y organizaciones sociales de la ciudad para el desarrollo y fortalecimiento de la Biblioteca.

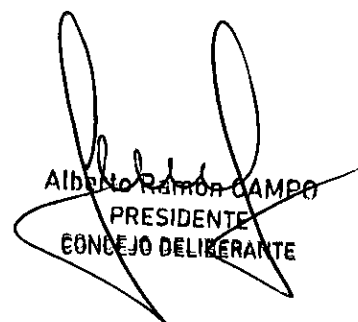
Artículo 9no.: Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10mo.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Decretos del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 7 días del mes de mayo de 2026.-


Lic. Marta Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Albino Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE